I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000905

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 01 JUL 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0018/2025 (DocuKlaud); y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION y COLABORACION**, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO CERRILLOS,** R.U.T. N°65.004.518-1, representada legalmente por doña **Karina Eugenia Dávila Carrasco,** Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio regula el uso del **Gimnasio Municipal Mario Serrano,** ubicado en caletera [redacted] administrado por la Municipalidad, permitiendo su utilización para desarrollar el Primer Torneo Escolar de Taekwondo de Cerrillos 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La Municipalidad se compromete a: **a)** facilitar el acceso y uso del Gimnasio Municipal Mario Serrano los siguiente días y en los horarios: viernes 27 de junio de 18:00 a 22:00 Hrs. y sábado 28 de junio de 09:00 a 22:00 Hrs. **b)** garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su uso durante los días y horarios establecidos, **c)** proveer de los recursos necesarios para la seguridad de los participantes durante el uso de las instalaciones, **d)** informar, con al menos 48 horas de anticipación, en caso de que no se pueda hacer uso del recinto por razones de mantenimiento u otras. **e)** Facilitar paramédico para el día del evento. Por su parte, **Club Deportivo Taekwondo Cerrillos** se compromete a: **a)** hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad e higiene establecidas por la Municipalidad, **b)** respetar los días y horarios acordados para el uso del recinto, notificando con antelación en caso de cambios o cancelaciones, **c)** mantener las instalaciones en buen estado y, en caso de daño accidental, asumir la responsabilidad de repararlo o compensar el costo correspondiente, **d)** garantizar de forma gratuita la inscripción de 12 participantes de nuestras escuelas municipales de taekwondo, **e)** supervisar que los participantes sigan las normas de seguridad durante la ejecución del evento deportivo, **h)** asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar el evento de manera que no interfieran con otras actividades del recinto, **i)** proveer de personal capacitado para el manejo y supervisión del evento, garantizando el bienestar y seguridad de los participantes, **j)** no subarrendar ni permitir que otras entidades utilicen el recinto sin la autorización expresa de la Municipalidad, **k)** prohibir el acceso a cualquier

persona ajena al evento deportivo mientras se esté ejecutando la actividad, con el fin de asegurar la correcta concentración y seguridad de los participantes y público general, **l)** entregar por escrito plan de acción a utilizar en caso de emergencias o accidentes.

TERCERO: Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

CUARTO. RELACIÓN LABORAL. El Club, no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Cerrillos con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre Club y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Club.

QUINTO. FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SEXTO. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta los días 27 y 28 de junio del presente año.

SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada. **b)** Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **c)** Si Club ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma. **d)** Uso inadecuado de las instalaciones por parte del Club, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto. **e)** Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación. **f)** si cualquiera de las partes decide cesar la actividad que da origen al presente convenio, como la finalización del evento o el cierre de las instalaciones **g)** Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados. La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de **30 días,** salvo en casos de urgencia debidamente fundada, en cuyo se deberá comunicar de inmediato y por la vía más expedita posible, de lo que deberá quedar registro escrito.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000905

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

OCTAVO. COORDINADORES. Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación del Club la Sra. Karina Eugenia Dávila Carrasco, cédula de identidad N.º [redacted] Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a la Sra. Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad N.º [redacted], Directora de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal(s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYDV/CGD/JUA/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Organización
Coordinador Municipal
Página Web

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO CERRILLOS

En la comuna de Cerrillos, a 12 de junio de 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, Sr. JOHNNY YAÑEZ DIAZ, cédula de identidad N° [redacted] 1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante la "*Municipalidad*", y por otra, **CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO CERRILLOS,** Rol Único Tributario N [redacted] representado legalmente por Sra. KARINA EUGENIA DÁVILA CARRASCO, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliado, para estos efectos, en Cristóbal Colón N° [redacted] comuna de [redacted] Región Metropolitana de Santiago, quienes suscriben el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio regula el uso del **Gimnasio Municipal Mario Serrano**, ubicado en caletera [redacted], administrado por la Municipalidad, permitiendo su utilización para desarrollar el Primer Torneo Escolar de Taekwondo de Cerrillos 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La Municipalidad se compromete a: **a)** facilitar el acceso y uso del Gimnasio Municipal Mario Serrano los siguiente días y en los horarios: viernes 27 de junio de 18:00 a 22:00 Hrs y sábado 28 de junio de 09:00 a 22:00 Hrs. **b)** garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su uso durante los días y horarios establecidos, **c)** proveer de los recursos necesarios para la seguridad de los participantes durante el uso de las instalaciones, **d)** informar, con al menos 48 horas de anticipación, en caso de que no se pueda hacer uso del recinto por razones de mantenimiento u otras. **e)** Facilitar paramédico para el día del evento. Por su parte, **Club Deportivo Taekwondo Cerrillos** se compromete a: **a)** hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad e higiene establecidas por la Municipalidad, **b)** respetar los días y horarios acordados para el uso del recinto, notificando con antelación en caso de cambios o cancelaciones, **c)** mantener las instalaciones en buen estado y, en caso de daño

accidental, asumir la responsabilidad de repararlo o compensar el costo correspondiente, **d)** garantizar de forma gratuita la inscripción de 12 participantes de nuestras escuelas municipales de taekwondo, **e)** supervisar que los participantes sigan las normas de seguridad durante la ejecución del evento deportivo, **h)** asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar el evento de manera que no interfieran con otras actividades del recinto, **i)** proveer de personal capacitado para el manejo y supervisión del evento, garantizando el bienestar y seguridad de los participantes, **j)** no subarrendar ni permitir que otras entidades utilicen el recinto sin la autorización expresa de la Municipalidad, **k)** prohibir el acceso a cualquier persona ajena al evento deportivo mientras se esté ejecutando la actividad, con el fin de asegurar la correcta concentración y seguridad de los participantes y público general, **l)** entregar por escrito plan de acción a utilizar en caso de emergencias o accidentes.

TERCERO: Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

CUARTO. RELACIÓN LABORAL. El Club, no tendrá relación contractual de ninguna especie con el personal de la Municipalidad de Cerrillos con el que colabore o se relacione. En consecuencia, la Municipalidad no será responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier especie y naturaleza, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre Club y sus dependientes, todas las cuales serán de responsabilidad exclusiva del Club.

QUINTO. FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SEXTO. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta los días 27 y 28 de Junio del presente año.

SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada. **b)** Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en este convenio. **c)** Si Club ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma. **d)** Uso inadecuado de las instalaciones por parte del Club, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto. **e)** Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación. **f)** si cualquiera de las partes decide cesar la actividad que da origen al presente convenio, como la finalización del evento o el cierre de las instalaciones **g)** Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados. La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de **30 días,** salvo en casos de urgencia debidamente fundada, en cuyo se deberá comunicar de inmediato y por la vía más expedita posible, de lo que deberá quedar registro escrito.

OCTAVO. **COORDINADORES**. Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación del Club la Sra. Karina Eugenia Dávila Carrasco, cédula de identidad N° [redacted] Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a la Sra. Lilian Muñoz Quezada, cédula de identidad N° [redacted] Directora de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

NOVENO. PERSONERÍA. La personería de don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N° [redacted] para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería de la Sra. Karina Eugenia Dávila Carrasco cédula de identidad N° [redacted] consta mediante Certificado Provisorio de Registro de Directiva otorgado por la Secretaria Municipal de Cerrillos, de fecha 26 de mayo de 2025.

DÉCIMO. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación al presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante reuniones y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, las partes podrán recurrir a un mediador externo para facilitar la resolución del conflicto.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder Club Deportivo Taekwondo Cerrillos y una en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Leído y aprobado, firman las respectivas partes.

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
Cédula de identidad N° [redacted]
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

KARINA EUGENIA DÁVILA CARRASCO
Cédula de identidad N° [redacted]
Presidente
Club Deportivo Taekwondo Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL MARCELO URÍZAR ALFARO
Cédula de identidad N° [redacted]
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Cerrillos